

RESOLUCIÓN N° 0010 15 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, identificada con NIT 901711329-7, a la empresa ECONEVER S.A.S, identificada con NIT 901946976-1, representada por el señor Julio César Fernández Lascarro, identificado con Cédula 1.979.060, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0548 del 24 de octubre de 2024, modificada por la Resolución 0162 del 22 de mayo de 2025"

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0548 de 24 de octubre de 2024 se otorgó a UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 0162 del 22 de mayo de 2025, se modificó parcialmente la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgada a UNION TEMPORAL VIAL VLP, con identificación tributaria No. 901.711.329-7, mediante Resolución No. 0548 de fecha 24 de octubre de 2024, para realizar la nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante radicado No. 17167 de fecha 29 de diciembre de 2025, el señor Rodrigo Andrés Vélez Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.577.464, actuando en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7 y la empresa ECONEVER S.A.S, identificada con NIT 901946976-1, representada por el señor Julio César Fernández Lascarro, identificado con Cédula 1.979.060, como cedente y cesionario respectivamente, solicitó a Corpocesar... **"Celebrado entre UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP (cedente) y ECONEVER S.A.S (cesionario), mediante el cual se transfiere de forma total, definitiva y con plena responsabilidad la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en las Resoluciones 0548 de 2024, 0162 de 2025, y las validaciones posteriores, incluyendo el concepto favorable emitido mediante comunicado SGAGA-CGITGRF-3100-1035 del 30 de octubre de 2025..."**

Que la documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Solicitud formal de cesión de la autorización de aprovechamiento forestal único- Resolución No.0548 del 24 de octubre de 2024, modificada por la Resolución 0162 del 22 de mayo de 2025, suscrita por el Representante legal de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, con identificación tributaria No. 901711329-7
2. Acuerdo De Voluntades Para La Cesión De Obligaciones De Compensación Ambiental Suscrito Entre La UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP Y ECONEVER S.A.S.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor RODRIGO ANDRÉS VÉLEZ GÓMEZ.
5. Copia del Registro único Tributario de la empresa ECONEVER S.A.S con NIT 9 0 1 9 4 6 9 7 6- 1
6. Copia del certificado de existencia y representación legal de ECONEVER S.A.S con Nit 901946976-1 expedido por la Cámara De Comercio De Valledupar Para El Valle Del Rio Cesar

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0010 15 ENE 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, identificada con NIT 901711329-7, a la empresa ECONEVER S.A.S, identificada con NIT 901946976-1, representada por el señor Julio César Fernández Lascarro, identificado con Cédula 1.979.060, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0548 del 24 de octubre de 2024, modificada por la Resolución 0162 del 22 de mayo de 2025" ²

7. Copia del Registro único Tributario de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, con identificación tributaria No. 901711329-7
8. Copia del certificado de existencia y representación legal de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, con identificación tributaria No. 901711329-7 expedido por la Cámara De Comercio De Barranquilla. Acredita la calidad de Representante legal al señor Vélez Gómez Rodrigo Andrés identificado con C.C. No. 1065577464.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales y obligaciones ambientales por parte de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, identificada con NIT 901711329-7, a la empresa ECONEVER S.A.S, identificada con NIT 901946976-1, representada por el señor Julio César Fernández Lascarro, identificado con Cédula 1.979.060, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0548 del 24 de octubre de 2024, modificada por la Resolución 0162 del 22 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, ECONEVER S.A.S con NIT 9 0 1 9 4 6 9 7 6- 1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones ambientales que emanan



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0010

15 ENE 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, identificada con NIT 901711329-7, a la empresa ECONEVER S.A.S, identificada con NIT 901946976-1, representada por el señor Julio César Fernández Lascarro, identificado con Cédula 1.979.060, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0548 del 24 de octubre de 2024, modificada por la Resolución 0162 del 22 de mayo de 2025"

de la Resolución No.0548 del 24 de octubre de 2024, modificada por la Resolución 0162 del 22 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los Representantes legal de; UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP, identificada con NIT 901711329-7 y ECONEVER S.A.S, identificada con NIT 901946976-1

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

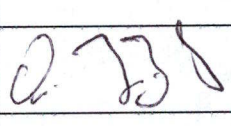
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 15 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó y Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-078-2024